



SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005

VERSIÓN

001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

La Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 1933 de 2018, artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, Ley 1608 de 2013, Decreto 1141 de 2013, artículos 43,44, y 45 de la Ley 715 de 2001, artículo 176 de la Ley 100 de 1993, la Ley 9 de 1979, Resolución 2003 de mayo de 2014, así como las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con los artículos 2.5.1.2.3 y 2.5.1.7.6 del Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, procede a iniciar el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-10-0274 y formular cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes, teniendo en cuenta los siguientes:

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Ley 1933 de 2018 categorizó al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, con el objeto de dotar al municipio de facultades e instrumentos legales, que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo.

Que la Ley 715 de 2001 en el Capítulo II en su artículo 43, 44 y 45 define las competencias de las entidades Territoriales en el sector salud y confiere a los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC, es decir, las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que el Decreto Único del Sector Salud 780 de 2016, asigna en cabeza de los Distritos funciones de inspección, vigilancia y control – IVC al regular algunos servicios de salud: aseguramiento de la población en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, servicio farmacéutico, habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, entre otros.

Que en su Parte 5, Titulo 1, capítulo 1 y 2, establece lo concerniente al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SOGCS, el capítulo 3 al Sistema Único de Habitación, el capítulo 4 y 5 a la Auditoria para el mejoramiento de la calidad en salud y el Sistema de información para la calidad y el capítulo 7 a la inspección, vigilancia y control.





Página 1

Calle 4B N° 36-00 San Fernando www.cali.gov.co

SC-CER437981



MMDS01.03.17.P001.F005

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN

001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

Que el Titulo 3, capítulo 7, establece lo referente a las Condiciones sanitarias de las instituciones prestadoras del servicio de salud y lo concerniente con las medidas de seguridad, sanciones y autoridades competentes para imponerlas.

Que la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" en su artículo 176 numeral 4 dispone:

"ARTICULO 176. DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL DEL SISTEMA DE SALUD. Las Direcciones seccional, distrital y municipal de salud, además de las funciones previstas en las Leyes 10 de 1990 y 60 de 1993 tendrán las siguientes funciones:

(...)

4. La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes".

Que la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en su artículo 576, las medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública y en su artículo 577, las Sanciones en concordancia con el artículo 2.5.3.7.13 del Decreto 780 de 2016.

Que el Capítulo III de la Ley 1437 de 2011 regula el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, que es supletorio y subsidiado, es decir, cuando la norma especial no lo regule y resulten aplicables a investigaciones administrativas.

Que la Resolución 2003 de mayo de 2014, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud, además de las condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría es competente para adelantar la investigación administrativa sancionatoria y tomar una decisión de fondo dentro de la actuación administrativa adelantada en contra del Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes.

11 **FUNDAMENTOS DE HECHO**

 En visita de INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL en prestación de servicios de Salud, realizada por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud al





Página 2



SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN	001

MMDS01.03.17.P001.F005

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO, identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes, ubicado en la Avenida 2 Bis N # 28N - 63 de Cali-Valle, correo electrónico: anamaria.contable@hotmail.com, teléfono: 3087168/ 3127113927, se levantó ACTA DE VISITA No. 4145.030.14.72.64 de fecha 18/08/2022, con los siguientes hallazgos:

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS:

	INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS		Structure (25)			
CÓDIG O	NOMBRE DEL SERVICIO	M	С	DP	DNP	PND
1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	Ext	В	Х		

CAPACIDAD INSTALADA						
GRUPO	CONCEPTO	CANT.	PLACA VEHÍCULO	DP	DNP	PND
Ambulancia	Básica	1	BYF222	Χ		
Ambulancia	Básica	1	CLV267	Х		
Ambulancia	Básica	1	DCK489	Х		
Ambulancia	Básica	1	DCK493		Х	
Ambulancia	Básica	1	DCM630	X		
Ambulancia	Básica	1	DCO412	Х		
Ambulancia	Básica	1	DCO455	Х		
Ambulancia	Básica	1	DCO481	Х		
Ambulancia	Básica	1	FGS977	Х		
Ambulancia	Básica	1	HBO450	Χ		
Ambulancia	Básica	1	MNY433	Х		·
Ambulancia	Básica	1	NAH930	Х		
Ambulancia	Básica	1	SMM692	Χ		
Ambulancia	Básica	1	TMV136	Х		

Se observa que el prestador de servicios de salud, no ha realizado las novedades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 2003 de 2014, pues se encuentra que no se reportó el cierre de la ambulancia de placa DCK493.

DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS:





Página 3



MMDS01.03.17.P001.F005

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN 001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

- 1. Talento humano: Sin hallazgos.
- 2. Infraestructura: Sin hallazgo.
- 3. Dotación: Verificado, con hallazgos.

Criterio:

2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio

2.3.2.1 Todos los servicios

Utiliza los equipos que cuenten con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico - científico.

Hallazgo

Dentro del proceso de verificación no es posible identificar si los equipos de marca y modelo tal son los mismos que se les realizó el mantenimiento preventivo debido a que dentro del decreto 4725 del 2005 "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano". En el capítulo VII artículo 35 se indica los: "requerimientos generales para los equipos biomédicos de tecnología ", en la visita se encontró que los siguientes monitores de signos vitales no cuentan con manuales de operación funcionamiento y mantenimiento:

- Marca MINDRAY modelo MEC-1200 serie CC421-70-43-3 ambulancias asociada placa DCO455
- Marca EDAN modelo M3 serie M320309B1228SVQ ambulancias asociada placa DCM630
- Marca EDAN modelo M8 serie M8B303119093LD ambulancias asociada placa FQS977
- Marca MIDRAY modelo PM-8000 serie AA-85107515 ambulancias asociada placa DCK489
- Marca MINDRAY modelo IMC8 serie 4280889 ambulancias asociada placa DCK493
- Marca PROMED modelo PM80 serie PM8000812 ambulancias asociada placa NAH930







SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

MMDS01.03.17.P001,F005

Al

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN

001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

Criterio:

2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio

2.3.2.1 Todos los servicios

Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o

mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de

carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los

requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los

equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el

mantenimiento correctivo.

Marca MINDRAY modelo PM8000 serie AA-79102738 ambulancias asociada placa TMV136

- Marca MINDRAY modelo PM-9000 serie 94118335 ambulancias asociada placa SMM692
- Marca MINDRAY modelo PM-9000 serie NO REPORTA ambulancias asociada placa CLV267
- Marca MIDRAY modelo UMEC10 serie KN69002337 ambulancias asociada placa BYF222
- Marca MINDRAY modelo MEC-1200 serie CC-42128435 ambulancias asociada placa MNY433

Hallazgo:

Las hojas de vida de los dispositivos médicos suministrados por el prestador no Informa el número de serie estos son:

Equipo aspirador de secreciones marca PULMO-MED modelo 7E-A con placa de ambulancia asociada SMM692

Equipo aspirador de secreciones marca PENASYS EZ modelo 7E-A con placa de ambulancia asociada CLV267

Equipo aspirador de secreciones marca con placa de ambulancia asociada BYF222

Equipo Monitor de signos vitales de marca EDAN modelo M50 con placa de ambulancia asociada DCO455

Lo que no permite corroborar que el reporte de los mantenimientos preventivos fueron realizados efectivamente a los equipos con dichas hojas de vida, también se encuentran dispositivos médicos que su número de serie no coinciden con lo registrado en la hoja de vida estos son los siguientes:





Página 5



MMDS01.03.17.P001.F005

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN

001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

Equipo aspirador de secreciones de marca SPARMAX modelo no reporta con serie en hoja de vida 071A-00064 y en reporte de mantenimiento 071 A-24 con placa de ambulancia asociada DCK489

Equipo aspirador de secreciones de marca SHUCO modelo S130A serie de hoja de vida SE14D00568 y en reporte de mantenimiento no reporta con placa de ambulancia asociada HBO450

Equipo aspirador de secreciones de marca THOMAS modelo 7ED-1615 con serie en hoja de vida 2140006785 y en reporte de mantenimiento 02140006785 con placas de ambulancia asociada DCO412

Equipo Monitor de signos vitales de marca MINDRAY modelo 7ED-1615 con serie en hoja de vida CC42128435 y en reporte de mantenimiento CC-421283435 con placa de ambulancia asociada MNY433

Equipo Monitor de signos vitales de marca EDAN modelo M8 con serie en hoja de BX-94118339 reporte de mantenimiento preventivo M8B3031119093LD con placa de ambulancia asociada FGS977

Equipo Monitor de signos vitales de marca EDAN modelo M3 con serie en hoja de vida M330309B1228SVQ y en reporte de mantenimiento preventivo M320309B1228SVQ con placas de ambulancia asociada DCM630

Equipo Monitor de signos vitales de marca MINDRAY modelo IMEC8 con serie en hoja de vida EW-4280889 y en reporte de mantenimiento preventivo 4280889 con placa de ambulancia asociada DCK483.

- 4. Medicamentos, Dispositivos e Insumos: Sin hallazgo.
- 5. Proceso prioritario: Verificado, con hallazgos.





SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005

VERSIÓN

001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

Criterio:

2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio

2.3.2.1 Todos los servicios

Cuenta con un programa de seguridad del paciente que provea una adecuada caja de herramientas, para la identificación y gestión de eventos adversos, que incluya como mínimo:

c. Medición, análisis, reporte y gestión de los eventos adversos:

La institución tiene un procedimiento para el reporte de eventos adversos, que incluye la gestión para generar barreras de seguridad que prevengan ocurrencias de nuevos eventos.

Hallazgo:

El prestador manifiesta haber tenido un evento adverso en el mes mayo del año 2021, no se logró evidenciar medición, análisis, reporte y gestión de los eventos adversos

6. Historia clínica y registros: Verificado, con hallazgos.

Criterio:

2.3.2 Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio

2.3.2.1 Todos los servicios

Las historias clínicas y/o registros asistenciales: Son diligenciados y conservados garantizando la custodia y confidencialidad en archivo único.

Hallazgo:

Prestador manifiesta no contar con archivo físico, servicio se encuentra habilitado desde enero 01 del 2016, cuenta con contrato de plataforma informática para la custodia y confidencialidad de las historias clínicas con fecha enero 01 del 2021, evidenciando en El dominio propio grupo empresarial j1.Com la atención recibida por los usuarios identificados con número 1006009279, 14481593 y 1144173425 en fecha 08/05/2019, 01/05/2020 y 03/05/2021 respectivamente, sin evidenciar por parte del prestador historias clínicas físicas ni digitalizadas.

7. Interdependencia: Sin hallazgo.

OBSERVACIONES GENERALES:

"Se evidencia en el REPS que se encuentran en transición, la jefe administrativa Ana María Pérez solicita sean verificados bajo la resolución 2003 de 2014".

 Como consecuencia de los hallazgos registrados en los ESTÁNDARES descritos en el numeral anterior, mediante ACTA No. 4145.030.14.72.30 de fecha 18/08/2022 se aplica





Página 7



MMDS01.03.17.P001.F005

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN

001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

la siguiente medida de seguridad de carácter preventivo al servicio con código No. 1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO:

- SUSPENSIÓN DE SERVICIOS PARCIAL
- 3. Posteriormente, en visita de INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL en prestación de servicios de Salud, realizada por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud al Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO, identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes, ubicado en la Avenida 2 Bis N # 28N 63 de Cali-Valle, correo electrónico: anamaria.contable@hotmail.com, teléfono: 3087168/3127113927, se levantó ACTA DE VISITA No. 4145.030.14.72.66 de fecha 01/09/2022, mediante la cual, se efectuó LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE SEGURIDAD.

Ahora bien, el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo al concepto de viabilidad otorgado para el Programa de Reorganización Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado - PTRRM, con base en el Decreto 2459 del 2015 y el antecedente administrativo contenido en la Ley 1933 de 2018 "Por medio del cual se categoriza al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Empresarial y de Servicios", otorgó competencias como Distrito Especial en Materia de Salud y Autoridad Sanitaria, a la Secretaría de Salud de Santiago de Cali con el objetivo de propender por la garantía de la calidad de la atención en salud, entre las cuales está la Inspección, Vigilancia y Control al cumplimiento de las normas por parte de los prestadores de los servicios de salud, transporte especial de pacientes, equipos médicos, farmacología, reactivos y demás componentes que conforman la Salud Pública del Distrito, razón por la cual, por encontrarse dentro de la Jurisdicción de Santiago de Cali, el presente caso es susceptible de análisis para la determinación de méritos de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali.

III. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Se tiene como parte investigada, dada la presunta violación a la normatividad sanitaria, al Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO, identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes, ubicado en la Avenida 2 Bis N # 28N – 63 de Cali-Valle, correo electrónico: anamaria.contable@hotmail.com, teléfono: 3087168/







MMDS01.03.17.P001.F005

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN 001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

3127113927, de conformidad con los hallazgos registrados en la visita de inspección, vigilancia y control, realizadas por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud, el día 18/08/2022.

IV. MATERIAL PROBATORIO

Como material probatorio aportado en comprobación de los hechos objeto de investigación, obran en el expediente los siguientes:

- Acta visita de inspección vigilancia y control en prestación de servicios de Salud, No. 4145.030.14.72.64 de fecha 18/08/2022.
- Acta de aplicación de medida de seguridad No. 4145.030.14.72.30 de fecha 18/08/2022.
- Acta de visita de INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL en prestación de servicios de Salud No. 4145.030.14.72.66 de fecha 01/09/2022.
- Consulta en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, con fecha de corte: jueves 01 de diciembre de 2022 (2:01 p.m.)

V. CONSIDERACIONES Y FORMULACIÓN PLIEGO DE CARGOS

La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali debe ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de las entidades prestadoras de salud que se encuentran dentro de su jurisdicción; y adoptar las medidas de seguridad necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás disposiciones sanitarias que le sean aplicables.

En el caso que nos ocupa, se encuentran incorporados al proceso los documentos que soportan los resultados de las visitas Inspección, Vigilancia y Control- IVC, realizadas por la Comisión Técnica de Verificación de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago Cali. La Comisión Técnica verificó el incumplimiento de las condiciones básicas del Sistema Único de Habilitación – SUH, por parte del prestador de servicios de salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO, identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes, conforme lo previsto en el artículo 576 la



IONet IONet

Página 9



MMDS01.03.17.P001.F005

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN 001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

Ley 09 de 1979, Decreto 780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y las demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Ley 1751 de 2015, establece que la salud es un derecho fundamental y dispone en su artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de este derecho; para ello deberá: "(...) e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto".

El Servicio de salud en Colombia, es un servicio público y quienes están autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo de manera óptima garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución y la Ley. Cuando dicho servicio no alcanza el fin o el propósito perseguido se presume su deficiente funcionamiento y los órganos de regulación y vigilancia tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para proteger los usuarios del sistema de salud.

El Sistema Único de Habilitación fue definido normativamente como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud.

Es así como el Sistema Único de Habilitación es un facilitador del incentivo legal para garantizar la calidad de la atención en salud, es un componente obligatorio del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad en la atención en salud del Sistema general de Seguridad Social en Salud y constituye la herramienta para la prestación de servicios de salud de manera oportuna, segura, eficiente y de calidad.

De conformidad con lo establecido en el numeral 44.3. del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y el numeral 50 del artículo 139 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, es función de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, el Decreto 0780 de 2016 y demás normas reglamentarias; en concordancia con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014 y la Ley 1437 de 2011 artículo 47 y subsiguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021.

En ese orden de ideas y analizado el material probatorio recaudado, considera este Despacho que existe mérito para adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio atendiendo a los medios probatorios allegados legalmente a este proceso. Por lo tanto, se procede a formular el siguiente pliego de cargos por la posible vulneración de las normas del sistema general de







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005

VERSIÓN

001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

seguridad social en salud, en virtud de las visitas de inspección, vigilancia y control al servicio declarado con código No. 1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, por el prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO, identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes:

CARGO ÚNICO: Presunto incumplimiento al Decreto Único 780 de 2016 Parte 5; Título 1; Capitulo 2 y 3 respecto a la obligación que tienen los prestadores de servicios de salud de cumplir con lo establecido en el componte "Sistema Único de habilitación -SUH" dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, de conformidad con los fundamentos de hecho del presente Acto administrativo.

Presunto incumplimiento a los artículos 3, 5 y 8 de la Resolución 2003 de 2014; presunto incumplimiento al artículo 12, numeral 12.3, literal F de la Resolución 2003 de 2014, así como presunto incumplimiento al numeral 2.3.2.1 Todos los servicios del manual anexo, respecto a las condiciones y obligaciones mínimas para brindar seguridad a los usuarios en el proceso de la atención en salud y que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud en los servicios de salud ofertados y prestados.

Las normas presuntamente transgredidas refieren:

Resolución 2003 de 2014

- "Artículo 3. Condiciones de habilitación que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud. Los Prestadores de Servicios de Salud, para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, deben cumplir las siguientes condiciones:

 (...)
- 3.3. Capacidad Tecnológica y Científica".
- "Artículo 5. Autoevaluación de las condiciones de habilitación. La autoevaluación consiste en la verificación que hace el prestador sobre las condiciones de habilitación definidas en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y de Habilitación de Servicios de Salud y la posterior declaración de su cumplimiento en el REPS. La autoevaluación y la declaración en el REPS sobre el cumplimiento por parte del prestador, son requisitos indispensables para la inscripción o para el trámite de renovación (...)".
- "Artículo 8. Responsabilidad. El Prestador de Servicios de Salud que habilite un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite, independientemente de que para su funcionamiento concurran diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. En consecuencia, el servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador responsable del mismo, y no se permite la doble habilitación".





Página 11



MMDS01.03.17.P001.F005

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN 001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

"Artículo 12. Novedades de los prestadores. Los Prestadores de Servicios de Salud estarán en la obligación de reportar las novedades que adelante se enuncian, ante la respectiva Entidad Departamental o Distrital de Salud, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS, publicado en la página web de la Entidad Departamental o Distrital de Salud y, cuando sea del caso, deberán anexar los soportes correspondientes conforme a lo definido en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud. Se consideran novedades las siguientes: (...)

12.3. Novedades de Capacidad Instalada. (...)

f) Cierre de ambulancias (...)".

En relación con las con las condiciones de habilitación del manual anexo a la Resolución 2003 de 2014, se identificó presunto incumplimiento al numeral 2.3.2.1 Todos los servicios, respecto del estándar de Dotación, estándar de Proceso prioritarios y estándar de Historia clínica y registros, en el servicio 1103 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, declarado prestado con ocasión de los hallazgos de la visita descritos en los numerales 1 y 2 del acápite II. FUNDAMENTOS DE HECHO del presente auto y consignados en el Acta de Visita IVC No. 4145.030.14.72.64 de fecha 18/08/2022.

Se identificaron presuntos incumplimientos frente a los criterios establecidos para los estándares de habilitación, consignados en el manual anexo a la Resolución 2003 de 2014, así:

- En relación al numeral 2.3.2.1 Todos los servicios, para el servicio de 1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO.

De conformidad con los antecedentes fácticos y jurídicos del presente asunto, el Despacho encuentra mérito suficiente para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio y elevar Pliego de Cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO, identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes, por la presunta vulneración de las normas arriba descritas. Advirtiendo que la apertura formal de la investigación se efectúa en estricta sujeción a lo previsto por el artículo 2.5.3.7.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016.

En consecuencia, el Despacho considera advertir al investigado que cuando se imputa la responsabilidad en un pliego de cargos se habla de responsabilidad presunta que como tal puede desvirtuarse y por tanto requiere a la institución investigada a efectos de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

MMDS01.03.17.P001.F005

VERSIÓN

001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

VI. DE LAS SANCIONES APLICABLES.

La administración es titular de una facultad sancionatoria, que tiene como finalidad proteger el ordenamiento jurídico. La potestad sancionatoria de carácter administrativo, busca encaminar la conducta de las personas naturales o jurídicas, cuando se transgreden disposiciones que deban ser cumplidas de manera perentoria.

Por tanto, se le informa al investigado que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.1.7.6 del Decreto 780 de 2016 y sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las entidades territoriales de salud y por ende a este Despacho, adelantar los procedimientos administrativos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 9 de 1979 y las normas que la modifiquen o sustituyan las cuales teniendo en cuenta la gravedad de los hechos contemplan:

- a. Amonestación;
- b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a diez mil (10.000) salarios diarios mínimos legales;
- c. Cierre temporal o definitivo de la institución prestadora de servicios de salud o servicio respectivo;
- d. Decomiso de productos;
- e. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia.

Que dichas sanciones serán determinadas por el fallador al momento de decidir de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al proceso, las circunstancias atenuación o agravación establecidas en el artículo 50 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del *ius puniendi*.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio contra del Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO, identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes, ubicado en la Avenida 2 Bis N # 28N – 63 de Cali-Valle, correo





Página 13



MMDS01.03.17.P001.F005

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN

001

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

electrónico: anamaria.contable@hotmail.com, teléfono: 3087168/ 3127113927,de acuerdo a la parte motiva y considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Formular cargos a título presuntivo en contra del Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO, identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes, por infringir presuntamente la normatividad sanitaria al incumplir con el Decreto Único 780 de 2016 Parte 5; Título 1; Capitulo 2 y 3 respecto a la obligación que tienen los prestadores de servicios de salud de cumplir con lo establecido en el componte "Sistema Único de habilitación -SUH" dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; presunto incumplimiento a los artículos 3, 5 y 8 de la Resolución 2003 de 2014; presunto incumplimiento al artículo 12, numeral 12.3, literal F de la Resolución 2003 de 2014 y presunto incumplimiento al numeral 2.3.2.1 Todos los servicios del manual anexo para el servicio de 1103 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente al Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO, identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, Clase de Prestador: Transporte Especial de Pacientes, ubicado en la Avenida 2 Bis N # 28N – 63 de Cali-Valle, correo electrónico: anamaria.contable@hotmail.com, teléfono: 3087168/ 3127113927, y/o a su apoderado, del contenido del presente auto, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente

ARTÍCULO CUARTO. Conceder un término de quince (15) días hábiles que comienzan a contarse a partir del día siguiente de surtida la notificación del presente auto, para que directamente o por medio de apoderado, el investigado GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO, identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01, presente sus descargos por escrito, de manera presencial en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali ubicada en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando en su horario de atención: Lunes - viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua o de manera virtual, a través del correo electrónico atencionalusuarioensalud@cali.gov.co; y para que aporte y solicite la práctica de las pruebas que pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.







SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

AUTO DE INICIO DE PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS

VERSIÓN 001

MMDS01.03.17.P001.F005

AUTO No. 0171 Rad. No. 2022-10-0274

(14 de diciembre de 2022)

Por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos contra el Prestador de Servicios de Salud GRUPO AMBULANCIAS J1 SAS, identificado con NIT No. 900922533-5, representado legalmente por el Sr. ARLEY RICARDO BENITEZ MELO identificado CC No. 94513904 o quien haga sus veces y código de habilitación 7600110464-01.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA Secretaria Distrital de Salud
Secretaría Distrital de Salud de Cali

Proyectó/Elaboró: Revisó: Clara Marcela Navarrete Cometa – Abogada Contratista
Jorge Ordonez Muñoz-Abogado S.D.S.
María Johanna Orozco Hefe de la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión S.D.S.





	enema almost di disenzia di con ne se secono con con con con con con con con con	. /
	•	